

2299 *DECRETO 187/2001, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

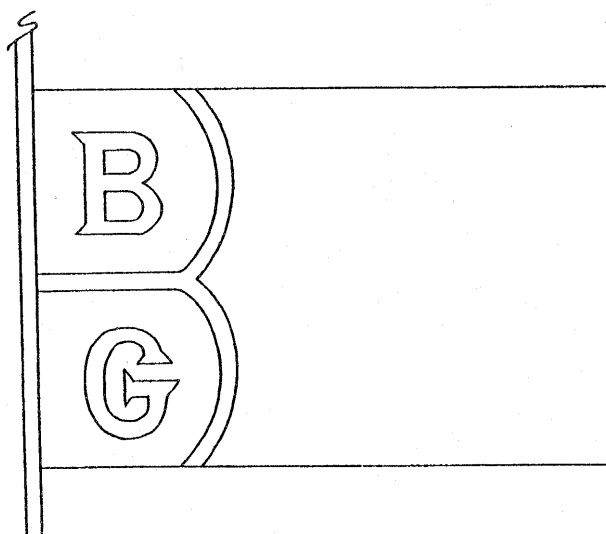
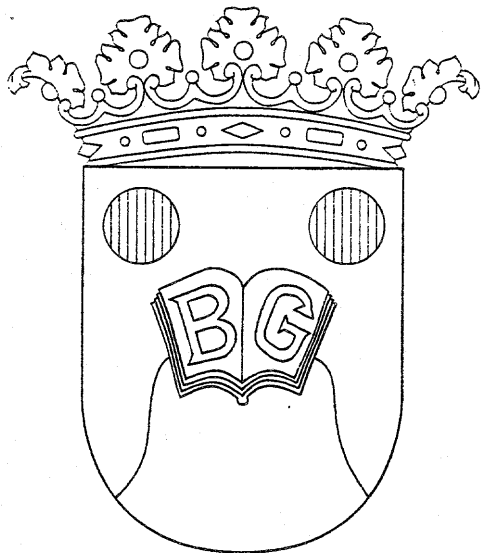
Escudo: Escudo cuadrilongo de base circular. En campo de sinople un monte de oro sumado de un libro abierto de plata cargado de las letras B y G de sable, acompañado en los cantones del jefe de dos roeles con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño verde de proporción 2/3; al asta, bilobulado blanco fileteado de rojo. El lóbulo superior cargado con una letra B y el inferior con una letra G, ambas negras.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2300 *DECRETO 188/2001, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torres de Berrellén, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

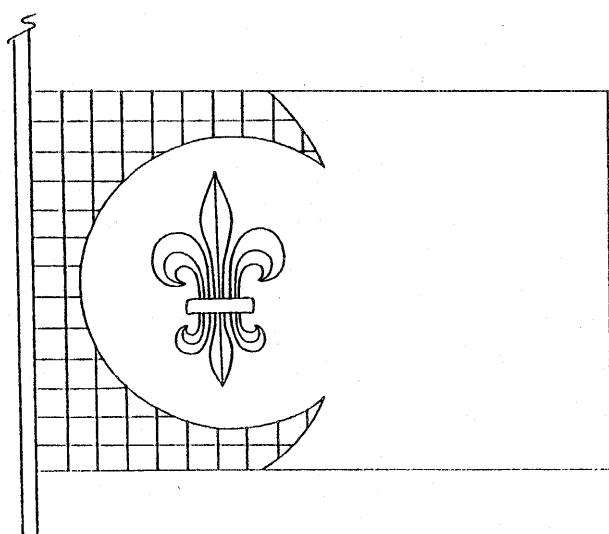
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torres de Berrellén, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: Paño azul de proporción 2/3; en la mitad al asta, una luna jaquelada de amarillo y negro, acostada, con una flor de lis amarilla entre sus brazos.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2301 *DECRETO 189/2001, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

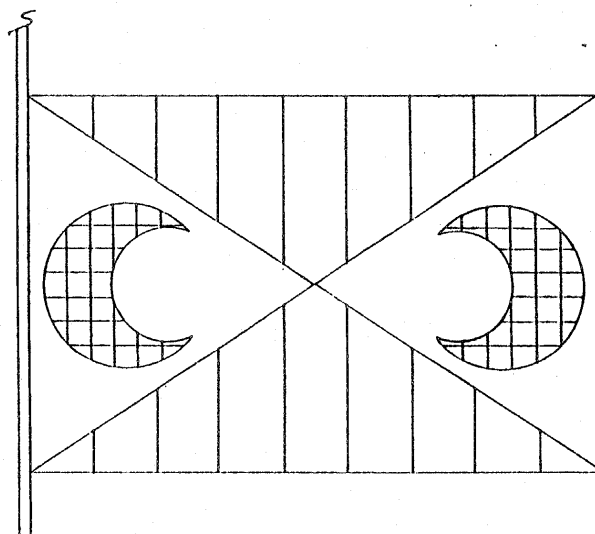
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: Paño de proporción 2/3 dividido diagonalmente en cuatro triángulos, amarillos con cuatro franjas verticales rojas el superior e inferior; y blancos los dos restantes figurando en cada uno de estos últimos un creciente jaquelado de amarillo y negro, ambos confrontados entre sí.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2302 *DECRETO 190/2001, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: Paño de proporción 2/3 del Señal Real de Aragón, en sus dos tercios al batiente y blanco en el tercio restante, con una flor de lis azul, sumada de dos gallos rojos enfrentados sobre los pétalos de la flor. En la unión de ambas partes una filera jaquelada de nueve piezas negras y amarillas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**